



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo por obligación de hacer
Demandante(s): Luis Alberto Guerrero
Demandado(s): Gilberto Tibaquirá
Radicación: 25596-40-89-001-2020-00074-01

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia, remitido por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de QUIPILE (CUNDINAMARCA) para estudiar el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto proferido el 11 de diciembre de 2020, a través del cual el juzgado de conocimiento NEGÓ EL MANDAMIENTO.

De entrada, advierte el Despacho que el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante resulta improcedente, toda vez que, por tratarse de un proceso contencioso de “*Mínima cuantía*” (ver parte inicial de la demanda, y acápites de Procedimiento, Competencia y Cuantía, y Juramento Estimatorio), el conocimiento de la controversia se encuentra reservado a los jueces civiles municipales en “*única instancia*” (numeral 1° del artículo 17 del C.G. del P.). Así las cosas, en los términos del inciso 2° del artículo 326 del C.G. del P. se declarará inadmisibile el presente recurso

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de FACATATIVÁ, **RESUELVE**

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto proferido el 11 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Sin condena en costas al no aparecer causadas.

TERCERO: DEVOLVER las presentes diligencias al Juzgado de origen, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE


DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 29, hoy 15 de marzo de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria